



Subvención nominativa a favor de la Dirección General de la Guardia Civil para la habilitación de las instalaciones destinadas a la asistencia a víctimas de violencia de género en el edificio de la Guardia Civil de Maó

El principio constitucional de colaboración entre diferentes administraciones públicas, así como el principio de eficiencia que debe presidir la actuación de éstas, implica poner a disposición de cualquiera de las administraciones públicas los medios que precisan para mejorar el desarrollo de sus funciones.

Actualmente, el edificio de la Guardia Civil de Maó no dispone de las instalaciones adecuadas para atender casos relacionados con la violencia de género. Dado que el citado edificio dispone de una sala sin un uso definido, la Guardia Civil pretende habilitarla y adecuarla para asistir a estas víctimas.

El objetivo principal de la adecuación de esta sala es que sea accesible y pueda ofrecer un trato diferenciado para evitar ser observado por el resto, disminuir las esperas para que la víctima pueda estar lo más relajada posible y sin contacto con los posibles agresores —ni siquiera visual—; además de tener la posibilidad de entrevistarse en un entorno lo más agradable posible, en privado y con asistencia legal y psicológica, si procede.

Dado que el Pleno del Consejo Insular de Menorca (CIM), en sesión de 21 de diciembre de 2023, rechazó el proyecto de presupuesto para 2024 presentado por el equipo de gobierno, de acuerdo con el artículo 169.6 del Texto refundido de la Ley que regula las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa concordante, se considera automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales. Así, de acuerdo con la Resolución número 2024/PRES/0000003, de 4 de enero de 2024, se considera automáticamente prorrogado a efectos de 1 de enero de 2024 el presupuesto insular del ejercicio 2023 del CIM.

En este sentido, el presupuesto aprobado para el ejercicio 2023 prevé una inversión, en la partida presupuestaria 3 23121 7200000, con el epígrafe «Sala Amable Administración General del Estado» y un importe de 50.000 euros, para el habilitación de una sala destinada a la asistencia de víctimas de violencia de género en el edificio de la Guardia Civil de Maó.

Así, por un lado, dado que el dinero consta en el capítulo 7, de transferencias, no es posible conceder ese dinero mediante resolución, ya que no está previsto en los presupuestos nominativamente. Por otra, tampoco puede concederse a través de un convenio, dada la dificultad de firma por parte del órgano competente de la Dirección General de la Guardia Civil.

Por ello, el Pleno del Consejo Insular de Menorca, en sesión de carácter extraordinario de 22 de abril de 2024, aprobó el acuerdo que incluye una serie de modificaciones presupuestarias, y entre éstas se aprobó la adición de la ayuda nominativa en el anexo II de la base de ejecución 22 a del presupuesto vigente por un importe máximo de 50.000 euros a favor de la Dirección General de la Guardia Civil de Maó.

De acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, respecto a los procedimientos de concesión de las subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Asimismo, en este apartado se dispone que se entiende que una subvención nominativa es aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. Además, se determina que el objeto de estas subvenciones deberá quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.

El artículo 28 de la ley estatal reguladora de las subvenciones públicas especifica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

El artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que el procedimiento para la concesión de éstas subvenciones debe iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y debe acabar con la resolución de concesión o el convenio, de modo que el acto de concesión o el convenio debe tener el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo incluir los extremos que se indican en el apartado 3 del mismo artículo.

La normativa vigente aplicable:

- Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

La normativa vigente del Consejo Insular de Menorca prevé (base 22 a) que podrán concederse, sin necesidad de convocatoria previa, las ayudas que estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente.

En fecha 9 de febrero de 2024 y número de registro de entrada en el Consejo Insular de Menorca 4528, la Dirección General de la Guardia Civil presentó una solicitud de una ayuda económica para adecuar una sala amable a las instalaciones de la Guardia Civil de Maó. Asimismo, se presentó una serie de presupuestos en relación con el gasto necesario para la adecuación de la sala, cuya suma supera los 45.000 euros.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de ambas entidades, se hace necesaria la firma de un acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca para conceder la ayuda solicitada y posibilitar la adecuación de una sala amable en las instalaciones de la Guardia Civil de Maó.

Esta ayuda directa debe sujetarse a las siguientes condiciones:

Primera. Objeto



1. El objeto de esta subvención es la regulación del procedimiento de concesión y aplicación de una subvención, por importe máximo de 50.000 euros, en el marco de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Dirección General de la Guardia Civil.

2. La finalidad de ésta es la habilitación de una sala destinada a la asistencia a víctimas de violencia de género en el edificio de la Guardia Civil de Maó con el objetivo de que sea accesible y pueda ofrecer un trato diferenciado para evitar ser observado por el resto, disminuir las esperas para que la víctima pueda estar lo más relajada posible y sin contacto con los posibles agresores —ni siquiera visual—; además de tener la posibilidad de entrevistarse en un entorno lo más agradable posible, en privado y con asistencia legal y psicológica, si procede.

Segunda. Obligaciones del Consejo Insular de Menorca

1. El CIM aportará a la Dirección General de la Guardia Civil hasta cincuenta mil euros (50.000 euros) con cargo a la partida 3 23121 7200000 del presupuesto general del Consejo del ejercicio 2023 prorrogado para 2024.

2. La aportación del Consejo Insular de Menorca se hará efectiva mediante el abono del total del importe con la justificación de la subvención. Así, una vez realizado el ingreso, éste generará crédito en los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

3. Tal y como establece el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el compromiso financiero que asume el Consejo Insular de Menorca con esta ayuda es financieramente sostenible, porque el gasto comprometido corre a cargo del presupuesto general del CIM para el ejercicio 2023, prorrogado para 2024.

Tercera. Obligaciones de la Guardia Civil

1. La Dirección General de la Guardia Civil, mediante los órganos competentes, asumirá la contratación de las obras y servicios necesarios que deban realizarse con cargo a la aportación económica detallada a la condición segunda, la ejecución de las cuales se podrá llevar a cabo hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, asumirá, con cargo a la mencionada aportación económica, la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban de obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras, siempre que sea exigible.

2. Con todo, la Dirección General de la Guardia Civil asume los siguientes compromisos:

- a. Hacer constar de forma expresa la colaboración del Consejo Insular de Menorca con la realización de las actividades subvencionadas.
- b. Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le solicite el Consejo Insular de Menorca.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d. Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e. Comunicar al CIM cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total del objeto de la ayuda.
- f. Solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular de Menorca para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de la ayuda. Hay que tener en cuenta que las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse justo aparezcan las



circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

- g.** Acreditar, cuando el Consejo Insular de Menorca lo solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria si la Guardia Civil no se ha opuesto expresamente a la consulta de estos datos por parte del CIM a través de la Agencia Tributaria.

Cuarta. Justificación

1. La Dirección General de la Guardia Civil, como beneficiaria de la ayuda mencionada en la condición segunda, se compromete a justificar, una vez finalizadas las actividades objeto de esta subvención, como máximo hasta el 31 de enero de 2025, los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida. Por ello, para la justificación de la subvención se tendrá que presentar al Consejo Insular de Menorca la cuenta justificativa regulada en el artículo 75, sobre la cuenta justificativa simplificada, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que debe incluir la siguiente información:

- a.** Una memoria de actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- b.** Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones ocurridas.
- c.** Certificado del responsable de la unidad mediante el cual se acredite la realización de las obras, con indicación de sus respectivos importes, acompañado de una memoria de valoración de las obras ejecutadas. Éstas podrán ser inspeccionadas por técnicos del Consejo.
- d.** En caso de obtener ingresos o subvenciones que hayan financiado también la actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración o de entes públicos o privados, el beneficiario debe comunicarlo al Consejo Insular de Menorca y debe hacer constar el importe y la procedencia.

2. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable deberá pedir al beneficiario que realice la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

3. Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, deberá reducirse proporcionalmente la subvención concedida.

4. El Consejo Insular de Menorca podrá realizar un seguimiento de la ayuda concedida y las comprobaciones que estime oportunas para obtener evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la ayuda. A tal efecto, podrá requerir al beneficiario que le remita los justificantes de gasto que considere oportunos.

5. Una vez transcurrido el plazo establecido para la correcta justificación del fondo recibido, debe requerirse al beneficiario que la presente en un plazo improrrogable de 15 días.

Quinta. Seguimiento, vigilancia, control y ejecución de la subvención



1. A partir de la aceptación de esta subvención, debe constituirse una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por el Consejo Insular de Menorca y la Dirección General de la Guardia Civil en régimen de paridad.
2. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas de la subvención.
3. La comisión mixta de seguimiento debe adecuarse a lo que se prevé para los órganos colegiados, tal y como establecen los artículos de 15 a 22 de la Ley 40/2015.
4. La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se tendrán que designar a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.
5. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos se establece en la Ley 40/2015, para el funcionamiento de los órganos colegiados.
6. Cuando las convocatorias no se resuelvan de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas deberán someterse al conocimiento y decisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. Revocación y reintegro

1. En cuanto a la revocación y reintegro de las subvenciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que sea de aplicación. En caso de incumplimiento, deberá reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje debe fijarse en el informe previo del técnico y debe notificarse al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia deben ser regidas por lo que establece el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. Se tendrá que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento y si éste es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y, en cambio, será menor cuando el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado sea parcial y hayan sido causados por actuaciones negligentes y con buena fe.

3. En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la subvención, debe revisarse previamente esta subvención en los términos que establece el artículo 25 del DLEG 2/2005.

Si el beneficiario no hace constar de forma expresa el apoyo del Consejo Insular de Menorca, deberá minorarse en un 1 % el importe de la subvención correctamente justificada.

4. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

5. La obligación del reintegro que se establece en este pacto será independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles.

Séptima. El régimen de infracciones y sanciones administrativas



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



1. El régimen aplicable es el que se establece en el título V del DLEG 2/2005.
2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo que se establece en estas condiciones y la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4 /2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Octava. El régimen jurídico aplicable a esta subvención es el que queda establecido

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

De acuerdo con el artículo 66.2 de la Ley 4/2022, contra los actos dictados por el consejo ejecutivo, se puede interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Insular de Menorca. Sin perjuicio de lo anterior, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución de las condiciones de esta concesión serán dirimidas con carácter previo por los responsables del seguimiento, vigilancia y control previamente designados.